

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO:	ESNEIDER MORA MAHECHA - CARLOS ANDRÉS MONSOQUE SALAZAR - MAURICIO FONSECA REYES - JOSÉ EUDEL PARRA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00271-00

Una vez revisado el expediente, se tiene que mediante oficio No. 4091 del 25 de octubre de 2017¹, se informó a la entidad demandante la imposibilidad de notificar personalmente a los demandados ESNEIDER MORA MAHECHA y JOSÉ EUDEL PARRA RODRÍGUEZ, para que suministrara las direcciones de notificación actualizadas, sin que a la fecha haya contestado, por consiguiente, se dispondrá requerir por segunda vez, para tal fin, o en su defecto, para que se pronuncie de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 315 del C.P.C., concordante con el artículo 318 *ibídem*.

Por otro lado, se observa surtido en debida forma el emplazamiento de los demandados CARLOS ANDRÉS MONSOQUE SALAZAR y MAURICIO FONSECA REYES², sin que comparecieran al proceso, en consecuencia, se les designará curador ad litem, de conformidad con el artículo 318 del C.P.C., a quienes se comunicará la designación en la forma indicada en el artículo 9 *ibídem*.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por secretaría, Reiterar POR SEGUNDA VEZ el Oficio N° 4091 del 25 de octubre de 2017 (fol. 155), para que en el término de **CINCO 5 DÍAS** la entidad requerida suministre la dirección de notificación actualizada de los demandados ESNEIDER MORA MAHECHA y JOSÉ EUDEL PARRA RODRÍGUEZ, o en su defecto, se pronuncie de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 315 del C.P.C., concordante con el artículo 318 *ibídem*.

Adviértanse a la autoridad a oficiar que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarrearán las sanciones establecidas en el artículo 39 del C.P.C. que a continuación se cita:

"Artículo 39. Poderes disciplinarios del juez. El juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios:

1. Sancionar con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

¹ Folio 155

² Folios 157 y 158

(...)"

SEGUNDO: Designar Curador Ad-litem a los siguientes abogados, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del literal a) del numeral 1º del artículo 9º del C.P.C., reformado por la Ley 794 de 2003: REINEL PEÑA ACEVEDO, HENRY STEWARD DÍAZ RINCON y CRISTHIAN ALEXANDER PÉREZ para que los dos primeros que se acerquen a notificarse del auto admisorio de la demanda, represente a CARLOS ANDRÉS MONSOQUE SALAZAR y MAURICIO FONSECA REYES, respectivamente.

TERCERO.- Comuníquese la anterior determinación a los designados en la forma indicada en el numeral 2º del artículo 9º del C.P.C. y adviértaseles que la designación el cargo es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicha comunicación o a la notificación realizada por cualquier otro medio; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada; e igualmente, dentro del mismo término de procederá a su remplazo (inc. 2º, lit. a), numeral 1º art. 9º ibidem).

Para tal efecto, se suministran los siguientes datos:

NOMBRE: REINEL PEÑA ACEVEDO

DIRECCIÓN: CRA 33 No. 36 - 25-26 EDIFICIO PASADENA PLAZA,

OFICINA 308, Villavicencio

CELULAR: 313 291 6183

E MAIL: reinel.asuntosjuridicos@gmail.com

NOMBRE: HENRY STEWARD DÍAZ RINCON

DIRECCIÓN: CRA 33 No- 36 - 25-26 EDIFICIO PASADENA PLAZA,

OFICINA 306, Villavicencio

CELULAR: 314 462 1928

E MAIL: abogadohenrydiaz@gmail.com

NOMBRE: CRISTHIAN ALEXANDER PÉREZ

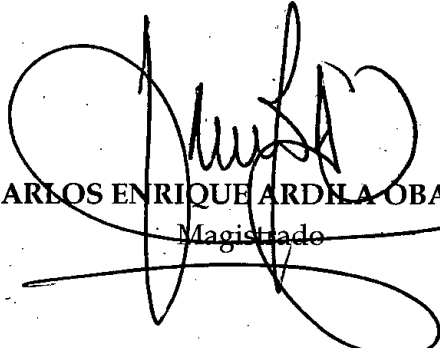
DIRECCIÓN: CALLE 34 A No. 34 A - 12, Barrio Barzal, Villavicencio

TELÉFONO: 682-7713

E MAIL: cristhian2577@yahoo.es

Por secretaría librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Repetición
Expediente: 50001-23-31-000-2012-00271-00
Auto: Nombra Curador ad litem
EAMC